

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Exago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del afimato siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por fracciones de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Marzo)

### MINAS

#### ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Teófilo Rodríguez, vecino de esta capital, de la mina de huila, de 18 pertenencias, denominada *Ampliación á Lucia* (expediente núm. 3.005,) sita en término de Vilayo, Ayuntamiento de Carricera, declarando caducada la concesión de la misma, y franco y registrable el terreno correspondiente.

León 27 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, *B. Cantalapiedra*.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

No habiendo sido hecha efectiva la multa de quince pesetas que por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 11 de Diciembre último, lea fué impuesta á los Sres. Alcaldes-Prendentes de los Ayuntamientos y Juntas parciales relacionados á continuación, cuyo acuerdo les fué notificado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 155, del día 29 de dicho mes, ni tampoco han presentado en esta Tesorería de Hacienda las certificaciones de fincas amparadas á nombre de los contribuyentes deudores, para seguir ade-

lante las diligencias ejecutivas de apremio, paralizando de esta manera la cobranza de las contribuciones con perjuicio para los intereses del Tesoro, requiero por última vez á los Sres. Alcaldes y Juntas parciales para que, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, cumplan cuanto se les ordenaba en el referido anuncio; bien entendido, que si dejan transcurrir el plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, sin haberlo así verificado, desde luego se expedirán las certificaciones para su exacción por la vía de apremio, y se propondrán las responsabilidades subsidiarias de los valores á esos Alcaldes y Juntas parciales.

#### Relación que se cita

- Ardón
- Villademor de la Vega
- Villamandos
- Villacé
- Fresno de la Vega
- Pajares de los Oteros
- San Millán de los Caballeros
- Toral de los Guzmanes
- Algadefá
- Villares de Órbigo
- Bonavides
- Villarejo de Órbigo
- Gordoneño
- Matadeón de los Oteros
- Cuadros
- Carricera
- Sariego
- Cea
- Villamol
- Villamizar
- Cubillas de Rueda
- Villasalán
- La Vega de Almonza
- Santas Martas
- Gusendus de los Oteros
- Corvillas de los Oteros
- Cubillas de los Oteros
- Villanueva de las Manzanas

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades expresadas.

León 27 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

### Cédulas personales

La Dirección general del Tesoro público, en orden circular fecha 20 del actual, dice al Sr. Delegado de Hacienda, lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 17 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«El Sr. Debiendo terminar en el presente mes las operaciones preliminares de la recaudación del impuesto de cédulas personales, y fijadas con carácter general, por orden de 26 de Marzo de 1904, las cantidades en que se ha de verificar la cobranza de dicho tributo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en este año, de principio en todas las capitales y pueblos de las provincias, el día 1.º de Abril próximo; que el descuento del importe de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, participes de cargos de justicia y demás perceptores de haberes del Tesoro público, se realice en 1.º de Junio siguiente, al satisfacerles los haberes del mes de Mayo; que para dicho fin los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo hagan constar así ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración autorizada, durante el mencionado mes de Abril, quedando incurso, si no lo hacen, en la consiguiente responsabilidad, y que se faculte desde luego á esa Dirección general para solucionar las dificultades é incidentes que puedan surgir en la realización del servicio de que se trata.»

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y oportunos efectos.»

En cumplimiento de la anterior Real orden, y encargada la Oficina Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de la cobranza del referido impuesto, esta Tesorería ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda abierta la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales para el actual año, pu-

diendo proveerse de dicho documento los vecinos de esta capital, en el local establecido por la Oficina Recaudatoria, situado en la calle de Santa Ana, núm. 22, y Cantaberros, núm. 20, de nueve á doce, todos los días hábiles.

La recaudación en las cabezas de partido y demás pueblos de la provincia, se verificará en los locales que los Auxiliares de la Oficina Recaudatoria designarán previamente, dando al anuncio la oportuna publicidad.

2.º Con el fin de que á los individuos de clases activas y pasivas, y demás perceptores de haberes del Estado, pueda descontárselos el importe de sus cédulas respectivas el día 1.º de Junio próximo, al satisfacerles los haberes del mes de Mayo, los Sres. Habilitados y Pagadores, se servirá presentar en esta Tesorería, de Hacienda, á la mayor brevedad, relación por duplicado que contenga el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, haber de los interesados, clase de la cédula que á cada uno correspondiere, e importe de ellas y de los recargos; y

3.º Que en cuanto á los individuos de las citadas clases que por no tener su domicilio legal en esta ciudad, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les correspondiere, se les exigirá la presentación de dicho documento en el mes de Julio próximo, al satisfacerles los haberes de Junio anterior.

León 27 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez Barrio, de 21 años de edad, hijo de Generoso y Cefarina, natural y vecino de Cuesta, partido de Villafraanca del Bierzo, en la provincia de León, forastero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días se presente ante es-

ta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á fin de practicar una diligencia de justicia acordada en la causa que se le sigue por hurto de una bata con vino.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado, ordenar su detención y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 23 de Marzo de 1906.—Antonio M. Argüelles.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Aldaldia Constitucional de Leon*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

##### *Sesión inaugural del día 1.º*

Se abrió esta sesión, convocada en la forma que ordena el art. 102 de la ley, bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento anterior, que viene desempeñando el cargo de Alcalde, y con asistencia de dos señores Concejales que cesan en sus cargos, y de diez que continúan desempeñándolos, o por no haber cumplido el tiempo de su mandato, ó por haber sido reelegidos.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Por orden de la presidencia se dió lectura de la convocatoria, que tiene por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la ley.

Acompañados por una Comisión, salieron del salón los Sres. Concejales que cesan, y entraron los nuevamente elegidos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 53, ocupó la presidencia el Sr. Concejal de mayor número de votos, y se constituyó la Corporación por este orden.

Se suspendió la sesión por diez minutos, antes de proceder al nombramiento de Alcalde.

Reanudada, se votó Alcalde en la forma que dispone el art. 54, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Tomás Mallo López, nueve votos.

Papeletas en blanco, ocho.

Número de votantes, diecisiete.

No revocando el nombrado mayoría absoluta de Concejales que componen la Corporación, y leida por el Sr. Secretario la Real orden de 5 de Octubre de 1891, la presidencia dió al elegido posesión interina del cargo de Alcalde, entregándole el bastón, insignia de la autoridad, y anunció que se repetiría la votación en la sesión ó sesiones sucesivas, como dicha Real orden dispone, hasta tener carácter definitivo.

Por el mismo procedimiento, y en la misma forma, se eligieron los Tenientes de Alcalde y los Regidores Sindicales, y no habiendo obtenido ninguno mayoría del número total de Concejales, la presidencia proclamó Tenientes de Alcalde y Regidores Sindicales, con carácter interino, y entregó á los primeros el bastón, insignia del cargo, á D. Gumersindo Rosales, primer Teniente de Alcalde; á D. Alfredo Barthe, segundo

Teniente; á D. Agapita de Celis, tercer Teniente; á D. José Díez G. Canseco, cuarto Teniente; á D. Máximo del Río, primer Regidor Sindical; y á D. Enrique de Ureña y Barthe, segundo Regidor Sindical.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 57, se acuerda celebrar una sesión sesonada, á las dieciocho de los jueves.

##### *Sesión extraordinaria del día 2*

Presidencia del Sr. Alcalde interino.

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyó la convocatoria, que tiene por objeto repetir la votación de cargos, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1891 y en la ley Municipal.

Se repitió la votación de Alcalde por medio de papeletas que los señores Concejales, llamados por un orden por el Sr. Secretario, depositan en un globo de cristal, y hecho el escrutinio, resultó elegido D. Tomás Mallo López, por diez votos, mayoría absoluta del número total de Concejales que tiene la Corporación.

Repetidas las votaciones para los cargos de Tenientes y Sindicos, por el mismo procedimiento que el anterior, resultaron elegidos por diez votos: para primer Teniente de Alcalde, D. Gumersindo Rosales; para segundo Teniente, D. Alfredo Barthe; para tercer Teniente, D. Agapita de Celis; para cuarto Teniente, D. José Díez G. Canseco; para primer Regidor Sindical, D. Máximo del Río, y para segundo Sindico, don Enrique de Ureña y Barthe.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley, acuerda el Ayuntamiento que sean seis las Comisiones y cuatro las Comisarias, incluyendo en estas la de Policía rural y arbolados.

Se acuerda que la Comisión de Gobierno se componga de los Tenientes de Alcalde y Sindicos.

Se votaron las Comisiones y fueron nombrados los individuos señores Concejales que constan en estas.

Fueron votados Comisarias: del Cementerio, D. Francisco San Blas; de Limpieza y alumbrado, D. Máximo González Phante; de Pesos y Medidas, D. Máximo del Río; de Policía rural y arbolados, D. Agapita de Celis.

##### *Sesión del día 4*

Presidencia del Sr. Alcalde:

Se abrió esta sesión á las dieciocho y veinte, con asistencia de diecisiete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado oficial y del estado oficinas de fondos, y aprobó la distribución por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes corriente.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizado el presupuesto ordinario para el año actual.

De conformidad con el dictamen facultativo, se acuerda hacer por administración el derribo del edificio núm. 3 de la calle de la Ravilla.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 de la ley, se dió cuenta al Ayuntamiento de haber sido nombrados por la Alcaldía, Alcaldes del barrio del arrabal del Puente del

Castro, D. Santos Ordás; del barrio de Gómez Salazar, D. Gabino Nistal; del barrio de los Quiñones, D. Juan Viñuela; del barrio del Ejido, D. Isidoro Fernández Millán, y del barrio de la Serua, D. Santos Sánchez.

Quedó sobre la mesa el Reglamento de Beneficencia.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitan informe.

##### *Sesión del día 11*

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Sr. Alcalde y dieciocho señores Concejales.

Se abrió la sesión á las dieciocho y ocho.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Usa de la palabra el Sr. Gobernador-Presidente, demostrando la relación íntima que debe de haber entre el Gobernador y el Ayuntamiento, y ensalzando las condiciones de la capital y de la provincia, ofreciéndose leccionalmente como Gobernador y como persona.

El Sr. Alcalde da las gracias al Sr. Gobernador por su ofrecimiento, y termina felicitándose de la unión entre la representación del Gobierno y la del pueblo.

Acompañado de varios Sres. Concejales salió del salón el Sr. Gobernador, y ocupó la presidencia el Sr. Alcalde.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado oficial y del estado oficinas de fondos, y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre y en todo el año de 1905.

Se acordó conceder el Teatro al empresario D. José Domínguez y á la Tana Vallisoleana, para los próximos Carnavales.

Se autoriza la reforma de un hueco en la casa núm. 16 de la calle de Renueva.

Se aprobó un informe, proponiendo se reciban definitivamente las obras de asfaltado Maestú, hechas en todas las aceras.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informes.

##### *Sesión del día 18*

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diecisiete Concejales.

Se abrió la sesión á las dieciocho y doce.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y el Sr. Díaz Jiménez hizo constar que no fijó plazo para informar en el asunto de la Escuela de niñas del Puente, aprobándose con esta aclaración.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado oficial y del estado oficinas de fondos, y aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre.

Se designó al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, para representar al Ayuntamiento en la subasta del Empréstito de 3.000.000 de pesetas.

Se acordó distribuir en siete secciones los contribuyentes, para el sorteo de la Junta municipal.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico, correspondiente al mes de Diciembre.

Se presentó una proposición del Sr. Casal, referente á reglamentación de muestras en las fachadas de los comercios, y después de discutida ampliamente, la retiró su autor.

##### *Sesión extraordinaria del día 22*

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, á las dieciocho y cinco, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leida la convocatoria, que tiene por objeto dar cuenta de la fundación del Sr. Depositario de fondos municipales, D. Fernando Díez, y provisión interina de dicha plaza, se acuerda que conste en actas el dolor de la Corporación por la pérdida de funcionario tan laborioso y honrado.

Se acordó comprar Depositario interino, con la misma garantía con que se viene ejerciendo tal cargo, á D. Fernando Morán, vecino de esta ciudad.

Se acordó también que la Comisión de Hacienda presente, para la sesión próxima las bases del concurso para la provisión definitiva de dicha plaza.

##### *Sesión ordinaria del día 25*

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se abrió la sesión á las dieciocho y diez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado oficial y del estado oficinas de fondos.

Se acordaron algunos pagos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Quedó enterada la Corporación de haber resultado desiertas las subastas en esta capital y en la Corte, para la contratación del Empréstito de 3.000.000 de pesetas.

Se desestimó una instancia solicitando acometer á una alcantarilla de la calle Don Juan de Arfa, hecha por un particular.

Se aprueba la ejecución de varias obras que propone el señor del Río.

Se acordó quedé sobre la mesa para enterarlas los Sres. Concejales, la Memoria que presenta el Sr. Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de la clase, y que conste en actas que se ha oído con gusto su lectura.

Se acordó substar las tierras procedentes del derribo del edificio núm. 3 de la calle de la Ravilla, y las que se han extraído en la Plaza.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que lo necesitaban.

##### *Sesión extraordinaria del día 26*

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diecisiete Sres. Concejales.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, á las dieciocho y doce, se aprobó el acta de la anterior.

Leida la convocatoria por el señor Secretario, que tiene por objeto dar cuenta del expediente instruido con motivo de la denuncia hecha por un Sr. Concejal, por falta de arbores y vilitas de la orilla del río, y haciendo opiniones distintas en la sesión ha de ser pública ó secreta, se acordó por mayoría, en votación nominal, que sea pública.

Usando de la palabra varios señores Concejales, y puesto á votación el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por todos los Sres. Concejales presentes, que no ha habido falta en el hecho que ha motivado este expediente.

El presente extracto se ha tomado de los actas originales.

Leó. 31 de Enero de 1906.—Jose Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 22 de Febrero de 1906.—Aprobado: Remite al Gobierno de provincia a los efectos del art. 109 de la ley.—Mallo.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: José Datas Prieto, Secretario.»

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Por acuerdo de la Corporación municipal y Vocales asociados, se anuncia vacante la plaza de Veterinario municipal, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, y queda en libertad para hacer iguales con los propietarios y ganaderos; pudiendo también tener concertos con los Ayuntamientos limítrofes, en los que tampoco exista profesor Veterinario alguno.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días.

Riaño 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Elias García.

*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en confeccionar el apéndice al em-

plazamiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución por rústica, cultivo y pecuaria, para el año de 1907, todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta y baja en esta Secretaría, en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

Gordoncillo 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

*Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

Se abre el plazo de quince días para la presentación de relaciones de altas y bajas del apéndice al amillaramiento para 1907, requiriéndose en forma legal.

Grajal de Campos 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Jacinto Borgo.

*Alcaldía constitucional de Prado*

Las personas que paguen contribución en este distrito, y que hayan tenido alteración en su riqueza en el año que terminó, presentarán relación de altas y bajas en esta Secretaría, en el plazo de quince días, a fin de proceder a la formación del apéndice.

Prado 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Benito Mata.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1907, se previene a todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentar relación duplicada de altas y bajas en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que no serán admitidas las que no acompañen los documentos que acrediten el pago del impuesto y hallarse inscriptos en el Registro de la propiedad, según se previene por Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia en circular de 13 del corriente.

Se hace además saber que formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes Marzo 24 de 1906.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparti-

miento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual. Dentro de dicho plazo los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido no serán oídas.

San Justo de la Vega 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos del año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría municipal, en término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que no surtirán efecto las que no vayan acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de Territorial, o se presenten fuera del plazo fijado.

Pozuelo del Páramo 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Santiago Panchón.

*Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayun-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

REGLAMENTO

DEL

Cuerpo de Veterinarios titulares  
DE ESPAÑA

CAPÍTULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares

Art. 1.º La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de Gobierno y Patronato, con arraglio a la Instrucción general de Sanidad pública, tiene por principal misión la representación y defensa de los intereses colectivos e individuales de los miembros del Cuerpo de Veterinarios titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que convengan a dicho Cuerpo, como Montepíos, Caja de Ahorros ó auxilios u otras análogas.

Será también de su competencia la elevación a los Poderes Públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonadas de índole profesional que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas benéfico-sanitarias que la experiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de Gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que al Presidente considerase necesarias ó pidan tres Vocales de ella.

Art. 4.º Con cuarenta y ocho horas de antelación a las reuniones ordinarias, los individuos de la Junta de Gobierno

REGLAMENTO

DEL

Cuerpo de Veterinarios Titulares

DE ESPAÑA



LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial

tamiento, con la dotación anual de 50 pesetas, por el suministro de medicamentos á doce pobres que con derecho á este beneficio existen en el Municipio, esta Corporación de mi presidencia he acordado se anuncie al público por término de treinta días, á fin de que los interesados que deseen solicitarlo, puedan verificarlo en el expresado plazo, dirigiendo sus instancias documentadas á esta Alcaldía, prevenidos, de que trascurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

La Vecilla 7 de Marzo de 1906.—  
El Alcalde, Isidro Solarát.

*Alcaldía constitucional de  
Crémenes*

Para la formación del apéndice por contribución rústica del repartimiento de 1907, pueden, los que contribuyen en este Ayuntamiento, presentar las reclamaciones de altas y bajas en la Secretaría, dentro del plazo de quince días. No se hará ningún traslado de dominio sin que consten satisfechos los derechos á la Hacienda.

Crémenes 22 de Marzo de 1906.—  
El Alcalde, Bonifacio Mirada.

*Alcaldía constitucional de  
Cistierna*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1905, por

espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cistierna 23 de Marzo de 1906.—  
El Alcalde, Pedro Corral.

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

El día 21 de los corrientes se ha presentado en esta Alcaldía el vicio de esta villa, D. Antonio Morán de Aira, manifestando que su hijo José Morán López se ausentó de la casa paterna el 9 de Febrero último, sin que, apesar de las averiguaciones practicadas, se haya podido inquirir su paradero. Sus señas son: Pelo castaño, cejas id., ojos, id., nariz regular, cara larga, color moreno, estatura alta y de 18 años de edad; vestia chaqueta, chaleco y pantalón de pana clara, boina azul y botas blancas de bacerro.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, y caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía, ó al domicilio de sus padres.

Ponferrada 27 de Marzo de 1906.—  
—*Asensio Cortejo.*

**JUZGADOS**

*Cédula de citación*

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción en este partido, se ha acordado citar por medio de la presente á una mujer desconocida, á la que el día 29 de Diciembre último le fueron

austradas 5 pesetas del boleillo, encontrándose en la plaza del Cuda de esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto, y enterarla de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

León 13 de Marzo de 1906.—  
Actuario, Heliodoro Domenech.

Don Ramón María Carrizo y Hecia, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe, embargada al procesado Gaspar Biza Rodríguez, vecino de Villaquejada, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de León, en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado por robo de vino, en la bodega de Agustín Frangauillo.

Una casa, sita en el casco de Villaquejada, á la calle de Santa Rosa, señalada con el núm. 7, que linda

derecha, entrando, con casa de Pedro Morla Zúñiga; izquierda, otra de Teresa Astorga, vecina de Villamorico; espaldas, Gabriel García, cuya casa se compone de dos habitaciones, cocina, pajar y cuadra, dos corrales y un huerto con frutales, tasada en 350 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que deseen tomar parte en la subasta, concurren al local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes de dicha tasación. Se advierte que no existen títulos de propiedad de la casa descrita, y habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Valencia de Don Juan á 19 de Marzo de 1906.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Manuel García Álvarez.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Sancionados por Real decreto de 11 de Octubre de 1904 y 14 de Febrero de 1905 los Reglamentos para el régimen interior del Cuerpo de Médicos y Farmacéuticos titulares, resta sólo constituir el Cuerpo de Veterinarios, aprobando su respectivo Reglamento para completar el funcionamiento de los servicios que se crean en la Instrucción general de Sanidad.

La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, cumpliendo con celo digno del mayor elogio lo prescrito en el art. 108 de la mencionada Instrucción, redactó en tiempo oportuno su proyecto de Reglamento, en el cual se normalizan servicios de tanta utilidad é importancia como los referentes á inspección y examen de materias alimenticias en toda clase de mercados y establecimientos análogos donde sea necesario, para garantía y defensa de la salud pública, y se armonizan todos los intereses conforme á las vigentes disposiciones orgánicas de carácter administrativo.

El Ministro que suscribe, utilizando facultades constitucionales, somete á V. M. la aprobación del adjunto Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba con carácter definitivo el Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Veterinarios titulares, en armonía con lo prevenido en el art. 108 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Alejo Figueras*.